

EL VIJIA DE TUMBES.

Este periodico se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restriccion alguna, todas las comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar sus columnas. Vale un real cada número, y se vende en la misma Imprenta, situada en el hospital de Belén. Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

(NUM. 72.)

PIURA SABADO 23. DE ENERO DE 1841.

(UN REAL.)

COMUNICADO.

¡¡20 DE ENERO!!

¡Que bello nace hoy el Sol sobre la plateada cima de los Andes! A su presencia huye de los campos la oscura niebla en que los confundiera la noche pasada, y el de Yungay parece que ensobervecido por haber sido testigo de la victoria mas espléndida, se alzara para dejarse ver el primero entre los demas. Pero ¿donde está ese numeroso ejército de la confederacion, que antes del 20 de Enero de 1839, hacia las esperanzas de los enemigos de la patria? ¿Donde aquellos soldados espartanos que, envueltos en andrajos y la miseria, y dirigidos por el CAMILO del Perú, arrancaron denodados el negro pendon de servidumbre que, cerca de un lustro, tremoló sobre nuestras cabezas; y demolieron el trono que habia alzado á la conquista la mas insigne de las traiciones? Aun existen—los primeros rodeados de la execracion general, y sumidos en el abismo de la infamia—y los segundos coronados de gloria inmortal, y seguidos por todas partes de la admiracion de los hijos de Marte y de las bendiciones de los buenos. Aun existen, los vencidos para oprobio, y los vencedores para honra del suelo en que vieron la luz por la vez primera.

Salgan de sus frias tumbas: lebanten sus cabezas señidas de inmarscebles laureles los vencedores en Marengo y Austerlitz, aquellos á quienes siempre condujo á la inmortalidad el primer guerroto del universo, y contemplen silenciosos las obras del que insultó la memoria del heroe frances, pretendiendo aparecer ante el mundo como el Napoleon de la América del Sur: de ¡Santa-Cruz á quien ningun mortal en cobardia excedió! Contemplen imparciales los valerosos hechos del Ejército Unido Restaurador—digan si sus miembros son ó no dignos de la admiracion universal, y reclinen otra vez sobre la tierra sus venerados restos.

¡Vencedores en Punian. Pan de Azucar y y Arcabá!—la Patria os saluda en este dia memorable: en este dia de jeneral exultacion, y os convoca para que á vuestros titulos agregueis nuevas glorias.

Aun respira el SOBERBIO TARQUINO, y no muy lejos de nosotros, instiga á PORSENA para que le ponga en sus manos el cetro de la usurpacion que perdió en Yungai. Pero aun tenemos nuestros Brutos y nuestros Publicolas—seguidlos cuando llegue el caso, y quiera el Cielo que no necesiteis de auxilio extraño para triunfar de Porsena y Tarquino, y para abriros las puertas del Templo de la inmortalidad.

PATRIOTA.

Secretaria del Consejo de Estado.—Lima á 30 de Diciembre de 1840.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tomada en consideracion por el Consejo de Estado la nota de US. de esta fecha, en que se sirve comunicar las ocurrencias en el Departamento de Avácucho, ha declarado que LA PATRIA SE HALLA EN PELIGRO, y en su consecuencia ha autorizado al Ejecutivo, otorgándole las facultades que aparecen detalladamente en la adiuñta resolucion.

Dios guarde á US.—Juan Távora.

EL CONSEJO DE ESTADO

DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO.

1.º Que el Gobierno Supremo ha recibido en este dia varios avisos oficiales de haberse sublevado en la capital de Ayacucho una escuadrón de caballería, capitaneado por el coronel Suarez, el 23 del corriente mes, proclamando una mudanza de gobierno:

2.º Que de los partes oficiales y de las razones espuestas verbalmente por el Señor Ministro de estado en el despacho de gobierno, resulta que la rebelion puede tener ramificaciones en los departamentos del Sur.

3.º Que esta defeccion puede ocasionar en la República males de gran trascendencia, si en tiempo oportuno no se contiene y pone el remedio necesario, y se obra con prontitud y energia para salvar á la patria de la anarquia que se le prepara.

4.º Que habiendo estos antecedentes, que ponen el pais en peligro, el Consejo obrando con arreglo á la atribucion 4a., artículo 103 de la Constitucion, puede autorizar al Ejecutivo con facultades extraordinarias; ha acordado investirlo con las siguientes.

Art. 1.º Que si la fuerza armada, que designa la ley para mantener el orden y tranquilidad pública, no basta para sofocar la rebelion, el Ejecutivo puede levantar un aumento de fuerza capaz para contenerla.

2.º Que para este aumento de fuerza, nombre los jefes y oficiales que estén retirados, gocen de sueldo, y sean de su confianza, y á falta ó por defecto de estos, á ciudadanos de la clase que le parezca.

3.º Que sofocada que sea la rebelion, inmediatamente se reduzca el Ejército al pié de fuerza determinado por la Ley.

Que en el caso de que los fondos públicos no basten á subvenir á los gastos comunes y de guerra que ocurran, el Ejecutivo levante empréstitos en los departamentos hasta completar lo que única y precisamente se necesite, hipotecando los fondos nacionales á elección de los prestamistas.

5.º Podrá extrañar del país, temporalmente y mientras dure el peligro, á las personas que fundadamente considere complicadas en la rebelion, sino fuere posible sujetarlas á juicio.

6.º A los autores y Jefes principales de la sedicion los mandará juzgar en consejo de guerra verbal, á que precisamente asistirá en clase de auditor el juez de 1.ª instancia de la Provincia, donde se reuna el Consejo, y en su defecto, un letrado de probidad y conocimientos. La sentencia que se diere por el Consejo se ejecutara dentro de doce horas, á no ser que el peligro demande hacerlo antes, mas nunca será sin que pasen cuatro horas desde la notificacion.

7.º Los miembros del cuerpo legislativo y del Consejo de Estado (en caso que no se espera, de ser comprendidos en la rebelion) serán juzgados con arreglo á la Constitucion, y remitidos con el sumario respectivo al Consejo de Estado para que acuerde el modo y forma en que deben ser juzgados.

8.º Mientras se restablece el orden en los lugares donde grasa la rebelion, se suspenderán en ellos las elecciones de Diputados, y de mas individuos del cuerpo Legislativo.

9.º Podrá limitar la libertad de imprenta.

10. Estas facultades tendrán su ejercicio en los lugares del Sur, donde gravite la rebelion ó donde se encuentren los caudillos principales de ella, y sus secuaces, y durarán por treinta dias, prorrogandose por el Consejo, si fuese necesario.

Dado en la Sala del Consejo á 30 de Diciembre de 1840.—*Manuel Menezes*.—*Juan Tavará*, Secretario.

FIN DE LA REVOLUCION.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores—Casa del Supremo Gobierno en Lima á 8 de Enero de 1841.

Sr. Gobernador de la Provincia Litoral de Piura.

S. G.

Despues del aviso que se circuló á las Prefecturas, con fecha 30 de Diciembre último, acerca del motin acaecido en Ayacucho, en 23 del mismo, á cuya cabeza está el Coronel Suarez, y quien solo ha logrado arrastrar en él al escuadron que tenia bajo sus ordenes; el Gobierno ha recibido comunicaciones de las autoridades de Ayacucho, describiendo las circunstancias de ese suceso. Resulta de aquéllas que el Jefe amotinado, que habia concurrido á una mesa que habia dispuesto, para él y su oficialidad, el Coronel Jefe de armas del Departamento, acalorado por el vino, se éccedió en sus brindis y discursos, revelando ideas sediciosas, que el Jefe de armas creyó necesario reprimir.

Comprometido Suarez, se creyó en el caso de salvar de los riesgos y responsabilidades que su conducta imprudente y desleal le habia acarreado, y el convite finalizó por una orden de arresto que mandó ejecutar en las autoridades del Departamento. Armado luego su tropa que acababa de llegar con él desde el Cuzco, la hizo montar y, apoderandose de los caballos que pudo colectar en la poblacion, hizo tambien montar diez ó doce infantes de una compañía que habia en la Ciudad, y de la que fueron asesinados varios soldados barbaramente.

Después de lo que con su caudalada estrop del viaje que habia hecho sin hurtajes, y desprovisto el cuerpo de todo; abandonó la plaza de Ayacucho con noventa hombres, que hacian toda su fuerza, retirandose acia el Cuzco, despues de haber vuelto en sí y deplorado el atentado que por embriaguez habia cometido. Diariamente se presentaban á las autoridades, oficiales y tropa, y por un parte de la Prefectura de Ayacucho, cuya fecha es de 25 del procsimo pasado mes, ha sabido el Gobierno que habian abandonado á Suarez tres de los cuatro capitanes que llevaba, y un gran número de soldados, asegurando el Prefecto que apenas marchaba ese cabecilla con ocho hombres. El puente del rio Pampas habia sido yá cortado, antes que los amotinados hubiesen llegado á él.

El resto de la República permanece tranquilo, habiendose recibido con sumo disgusto por la poblacion el acontecimiento de Ayacucho, como un acto pernicioso de escandalo. Este suceso parece ya concluido, y por tanto el orden no será turbado y la marcha de las cosas continuará su curso pacifico.

El Gobierno que ha recibido testimonios del desagrado y repugnancia con que el buen sentido de la Nacion ha debido mirar á un motinista, que ha intentado sin éxito destruir los frutos de la paz que goza la República; me ordena comunicar á US. el estado actual de las cosas para su satisfaccion, y para la tranquilidad de las autoridades y vecinos de ese Departamento, á quienes comunicará US. el contenido de esta comunicacion.

Dios guarde á US.—*Manuel Ferreyros*.

BUENOS AYRES.

Convencion entre la Francia y el Gobierno de la provincia de Buenos Ayres, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Su Majestad el Rey de los Franceses, y S. E. el Gobernador y Capitan Jeneral de la provincia de Buenos-Ayres, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con la mira de arreglar y terminar las diferencias acaecidas desgraciadamente entre la Francia y el dicho Gobierno, han nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de los Franceses á Mr. Anjel René Armand de Mackau, varon de Mackau, gran oficial de la orden real de la Lejion de Honor, vice-almirante comandante en jefe de las fuerzas navales de Francia empleadas en los mares de la América del Sur.

Y S. E. el Gobernador y Capitan Jeneral á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del dicho Gobierno camarista Dr. D. Felipe Arena; quienes despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que han encontrado en buena y debida forma, han convenido-lo que sigue:

Art. 1.º Quedan reconocidas por el Gobierno de Buenos-Ayres las indemnizaciones debidas á los franceses, que han experimentado perdidas ó sufrido perjuicios en la República Argentina; y la suma de estas indemnizaciones, que solamente queda para determinarse, será arreglada en el termino de seis meses, por medio de seis arbitros nombrados de comun acuerdo, y tres por cada parte entre los dos Plenipotenciarios.

En caso de disenso, el arreglo de dichas indemnizaciones será diferido al arbitramiento de una tercera potencia, que será designada por el gobierno frances.

Art. 2.º El bloqueo de los puertos argentinos será levantado, y la isla de Martín García evacuada por las fuerzas francesas, en los ocho días siguientes á la ratificación de la presente convencion, por el gobierno de Buenos-Ayres.

El material de armamento de dicha isla será repuesto tal como estaba el 10 de Octubre de 1838.

Los dos buques de guerra argentinos capturados durante el bloqueo, ú otros dos de la misma fuerza y valor, serán puestos en el mismo termino, con su material de armamento completo, á la disposicion de dicho gobierno.

Art. 3.º Si en el termino de un mes, que ha de contarse desde la dicha ratificación, los argentinos que han sido proscriptos de su pais natal en diversas épocas, despues del 1.º de Diciembre de 1828. abandonan todos, ó una parte de entre ellos, la actitud hostil en que se hallan actualmente contra el gobierno de Buenos-Ayres, encargado de las Relaciones exteriores de la Confederacion Argentina, el referido gobierno, admitiendo desde ahora para este caso, la amistosa interposicion de la Francia relativamente á las personas de estos individuos, ofrece conceder permiso de volver y entrar en el territorio de su patria, á todos aquellos, cuya presencia sobre este territorio no sea incompatible con el orden y seguridad pública; bajo el concepto de que las personas á quienes este permiso se acordare, no serán molestadas ni perseguidas por su conducta anterior.

En cuanto á los que se hallan con las armas en la mano dentro del territorio de la Confederacion Argentina, tendrá lugar el presente artículo, solo en favor de aquellos que las hayan depuesto en el termino de ocho días, contados desde la oficial comunicacion, que á sus jefes se hará de la presente convencion, por medio de un agente frances y otro argentino especialmente encargados de esta misión.

No son comprendidos en el presente artículo los jenerales y los jefes comandantes de cuerpos, excepto aquellos, que por sus hechos ulteriores se hagan dignos de la clemencia y consideracion del gobierno de Buenos-Ayres.

Art. 4.º Queda entendido que el Gobierno de Buenos-Ayres seguirá considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay, en los mismos terminos que lo estipuló en la convencion preliminar de paz ajustada en 27 de Agosto de 1828. con el imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que lo reclamen la justicia, el honor y seguridad de la Confederacion Argentina.

Art. 5.º Aunque los derechos y goces, que en el territorio de la Confederacion Argentina disfrutaban actualmente los extranjeros en sus personas y propiedades sean comunes entre los subditos y ciudadanos de todas y cada una de las naciones amigas y neutrales, el Gobierno de S. M., el Rey de los Franceses, y el de la provincia de Buenos-Ayres, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina declaran, que interim media la conclusion de un tratado de comercio y navegacion, entre la Francia y la Confederacion Argentina, los ciudadanos franceses en el territorio Argentino, y los ciudadanos Argentinos, en el de Francia, serán considerados y tratados, en ambos territorios en sus personas y propiedades, como lo son ó lo podrán ser los subditos y ciudadanos de todas y cada una de las demas naciones, aun las mas favorecidas.

Art. 6.º Sin embargo de lo estipulado en el precedente artículo, si el Gobierno de la Confederacion Argentina acordase á los ciudadanos

ó naturales de alguno ó de todos los estados Sud-Americanos, especiales goces civiles ó políticos, mas extensos que los que disfrutaban actualmente los subditos de todas y cada una de las naciones amigas y neutrales, aun la mas favorecidas, tales goces no podrán ser extensivos á los ciudadanos franceses residentes en el territorio de la Confederacion Argentina, ni reclamarse por ellos.

Art. 7.º La presente convencion será ratificada, y las ratificaciones de ella serán canjeadas en Paris, en el termino de ocho meses, ó mas pronto si se pudiese verificar, por el intermedio de un Ministro plenipotenciario del gobierno de la República, que á este efecto será acreditado cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los franceses.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios la han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho a bordo del bergantin parlamentario frances la *Boulonnaise*, el dia 20 de Octubre de 1840.—*Baron de Mackau—Felipe Arana.*

Nos Juan Manuel de Rosas, gobernador y capitán jeneral de la provincia de Buenos-Ayres, encargado de las relaciones exteriores de la provincia de la Confederacion Argentina, habiendo en cumplimiento de la ley fundamental de 23 de Enero de 1825, dado cuenta de la precedente convencion á la honorable junta de representantes de esta provincia para su reconocimiento, y obteniendo su pleno poder y aprobacion para ratificar y confirmar dicha convencion; por el presente acto la ratificamos y confirmamos en toda forma, prometendonos y obligandonos, en nombre de las dichas provincias confederadas del Rio de la Plata, á que todas las estipulaciones hechas y obligaciones contraidas en ella, serán fiel é inviolablemente cumplidas. En fe de lo cual firmamos de nuestra mano el presente instrumento de ratificación, haciendolo refrendar por nuestro ministro secretario de estado en el departamento de Hacienda, en los Santos lugares de Rosas, á treinta y uno de Octubre del año de nuestro Señor de mil ochocientos cuarenta—*Juan Manuel de Rosas—Manuel Insiarte.*

COMUNICADOS.

SEÑORES EDITORES.

Si para mis valerosos enemigos, guarecidos del anonimo, es lícito abusar de la imprenta y violar sin pudor las leyes de la educacion y la decencia, para mí que conozco los respetos que se deben al público, delante de quien se habla, no me és lícito usar de la misma arma, sino limitarme a pedir el cumplimiento del Programa del alcance al Vija N.º 70. Ya he dicho, que este es el unico medio de concluir la polemica odiosa que ha entablado conmigo D. Antolin Ugarte, bajo el velo del anonimo, y repito que solo de este unico modo podrá juzgar el público de nuestras luces medicas. Las materias científicas no se manifiestan con la injuria; la desvergüenza no convence, y D. Antolin debe persuadirse que no me ha probado su ponderado saber con llamarme *Herráñenes, cabeza de tramojo, escalpelo foso*, y otras palabras de este jaez. Y ¿es el autor de este comedido y pulido lenguaje el que me recomienda la moralidad y el pundonor....?

En mis servicios prestados en Colombia, en la Confederacion, en la Restauracion, y aun en haber nombrado gloriosa á la batalla de Yungay los sensatos están viendo que no hai cosa alguna incoherente, pues constituyendome mi profe-

sion en amigo de la humanidad, fué en esos lugares que pude practicar sus sagrados deberes, y á nadie se le habia ocurrido hasta hoy equivocár una cosa con otra.

Tampoco hai contradiccion en haber suplicado al público no me confunda con D. Antolin Ugarte y citarlo hoy para una cuestion medica, pues insistiendo él en proclamarse medico con perjuicio de la humanidad, llenando un deber de justicia, quiero probarle hasta la evidencia que no puede ejercer la medicina, á pesar de los delirios que le sugiere su orgullo. Solo en esta ocasion se ve á la ignorancia ataviarse con descaro con el manto de la dignidad y de la circunspeccion, y pretender eludirse con tan nobles titulos es el exceso de la temeridad. Pues tal es el subterfugio de que hecha mano Don Antolin Ugarte, y me veo en la necesidad, para comprometerlo, de reiterarle el siguiente

PROGRAMA.

"Se sacará á suerte por cada uno de los dos profesores, un aforismo de Hipocrates. el que

servirá de texto á una leccion de improviso.

Se sacará tambien á suerte, uno de los capitulos del indice de una obra clasica de medicina como seria la de Cullen de Tomas Pinnel para servir de argumento á un discurso que cada uno de los dos hará á su turno. Una tercera prueba será el disertar á su turno sobre una de las epocas de la medicina

Cinco jueces jurados, serán elegidos á suerte entre las personas mas distinguidas del pais. por su saber y por su caracter, de las que presentará cada uno de los opositores el número diez con derecho de recusar.

Se publicará el resultado de esta oposicion."

Respetable público: estais ya juzgando entre mis escritos y los de mi adversario. Veis á mi enemigo permanecer tras del muro del anonimio y dirigirme sus tiros venenosos, y veis tambien los diversos caminos que toma para evadirse de la controversia medica á que es invitado, fallad.

Vuestro atento S. S.—J. F. R. de Echegoyen.

LAS PASCUAS.

Canendo et ridendo corrigo mores.

Me han dicho que las señoras
Me tratan de majadero;
Que no gustan de mi prosa,
Y menos aun de mis versos.
Que juzgan que estoy picado.
Como enamorado viejo,
Y que, lo menos, me abruman
Cuatro quintales de zelos:
Que debo ser mui torcido
Y de malisimo cuerpo,
Y otras mas caritativas,
Que seré borrado y feo.
Algunas que soi mui alto,
Otras que soi mui pequeño,
Y como de bajo talle,
Engreido y mui soberbio—
Unas que se me han frustrado,
Mis miras de casamiento;
Y otras que no se bailan,
Que soi un hueso completo.
Estas, que no tengo nada
De cortés y caballero.
Y que mi presencia y trato
Inspiran fastidio y sueño.
Aquellas que he aprendido
Los sermones de Fray Diego,
Para criticar las modas
Del siempre devoto sexo.
En fin por colmo de oprobios,
Me comparan luego, luego,
Al mui ilustre y mui sabio,
Y mui Franco y Caballero.
¡Oh palomitas de mi alma
Oh pichoncitos caseros!
Prestadme vuestra atencion,
Pues que prosigo mi cuento:
Ya conocéis á Valencia
Y no hai que tenerle miedo.
Yo decia y justamente
Que en tiempo de mis abuelos,
Las niñas sabian mas,
Y gastaban mucho menos:
Que eran faciles entonces,
Y buenos los casamientos.
Por que cada uno apreciaba
Los deberes de su sexo.
Menos cuidaban los hombres
De su cara y de su cuerpo,
Y agradaban á las niñas
Por su aptitud y talentos.
Las juvenes cultivaban
Sus virtudes con esmero:

Sin abandonar el arte
De cautivar el aprecio,
Por que tambien eran lindas,
Y gratias en mi tiempo;
Pero siempre con recato
Y con gran recojimiento,
Sin manifestar como ahora
Las bellezas de su cuerpo,
Que estan (pidiendo perdon)
A todo aire á todo viento.
Como estaba á mas distancia,
El uno del otro sexo,
Fran mas puros mas sanos,
Y constantes sus afectos;
Y las mismas privaciones
Avivaban los deseos,
Haciendo brotar los lazos
De apetecido himeneo.
Mas hoi que todo es chacota,
Todo risa, todo juego;
Los amantes se fastidian
Aun antes del casamiento,
Y cada uno se separa
Murmurando al compañero:
"Es un parlampan, un candido,
Un tamaño majadero;
Mejor que para marido
Estaria para suegro."
"No hai duda q' ella es graciosa,
Y bonita no lo niego;
Pero es fingida imperiosa,
Un bostezo del infierno."
Y al instante, q' se encuentran
Vuelven á empesar de nuevo
Las morisquetas, los dengues,
Las tocécitas y gestos.
Desunos viene un oficial
Mui pulido y peripuesto;
Y pregunta por la niña
Antes de tomar asiento.
"Luego saldra." le contestan,
La Gaceta está leyendo,
Por ver que refermas halla
En materias de gobierno."
";Bravo! dice el militar:
Esta niña es sin ejemplo:
La nacion ganaría mucho,
Fiándola un Ministerio!"
Y la mamita mui hueca
Le contesta sonriendo,
"Su padre ha cuidado tanto....
De educarla con esmero,....
Sabe escribir á la Inglesa
Y contar que es un portento.
La gramatica Española.

Y la ciencia del derecho:
En el piano cada dia
Hace mayores progresos:
Toca bien las variaciones,
La Italiana y el Otelo:
Para el canto sobre todo
Tiene un arrogante pecho:
Se luce en el tono alegre,
Como tambien en el serio,
Pero su fuerte es el baile,
Garbo, compostura y cuerpo,
Aire, elegancia y soltura,
En todos sus movimientos.
La Gabota y pieza Inglesa,
Ondú portugues y nuevô,
La Cachucha y Condicion,
Y Balse á lo Caraqueño;
Y entre ellos la Contradanza
Aunque ya es un baile viejo:
Tambien sabe los de tierra
Por puro entretenimiento;
Pero entre tanto saber,
Tiene á la costura un tedio,
Que no la he visto en mi vida
Pegar un boton á un cuello."
Asi las madres atizan
La vanidad de este tiempo.
Sale por fin la Heroína,
Navegando á todo viento,
Y desplegando el velamen,
Cual buque al dejar el Puerto.
Cortesias repetidas
Con mucho refinamiento,
Una risa de favor,
Y mirada de contento:
Entonces sigue la parla,
Con mucho acaloramiento,
Dandole la preferencia
A todo lo que es moderno....
Pero ya basta por hoi,
Es mucho hablar para un viejo,
Aunque Valencia no corre
Ni de un torazo matrero.
Dejaré las guardabrisas.
Los cilindros, los espejos;
Pues esa materia es propia
De D. Feliciano el necio:
Querer que usemos de estrados,
Y de sillones de cuero,
En el siglo de las luces,
En la epoca del progreso,
Solo puede apetecer
Un hombre de poco seso;
Mas nõ el famoso Valencia,
Que es alegre aunque mui viejo.

el Gobierno del Perú insistiese en que subsista, será únicamente bajo el concepto de no haber habido alteracion de paz y buenas relaciones, sino desde que el Gobierno del Perú lo declaró así al Sr. Gutierrez, como á Ministro residente, acreditado por parte del gobierno de Bolivia, sin que se pueda consentir jamas en que Bolivia hubiese estado en guerra con el Perú, ó hubiese alterado las buenas relaciones que por su parte ha cultivado siempre con dicho Estado, ó finalmente será sustituido el artículo por otro, en el que se declare que Bolivia y el Perú desean estrechar de un modo mas solido su amistad fraternal.—El preambulo del convenio será por consiguiente reformado en conformidad á la presente base.

2a. La desaprobacion que se hace por el artículo 2.º de los actos de 1835 y posteriores, se limitará únicamente á la desaprobacion de retencion de banderas y prisioneros peruanos en el territorio boliviano.

3a. El artículo 10 será reformado bajo la base de que, habiendose hecho el Perú responsable á Chile de todos los gastos de la guerra de la Restauracion, por haberlo así estipulado en el convenio de 12 de Octubre, ajustado entre esos dos gobiernos; Bolivia se compromete á pagar la tercera ó cuarta parte de esos gastos que fueren debidamente liquidados entre Chile y el Perú, en conformidad del espresado convenio de 12 de Octubre, y con la precisa calidad de que al declararse Bolivia exenta de toda responsabilidad por los referidos gastos, con respecto á toda otra accion, no ha reconocido ni reconoce mas responsabilidad que la que gratuita y espontaneamente ha querido imponerse al ajustar el artículo 10 del convenio con el Perú.—Sala de la comision Agosto 30 de 1840.—Ocio. Bacaflor, Losa, Buitrago, Camacho, Cordova, Usquidi.—Escopia—Lagrava.

Han sido sancionados en estos términos pero no quieren aquí [Bolivia] que se publique; sino al contrario hacen correr la voz de que no ha habido tiempo para aprobar los tratados, por que la acusacion de Pareja, quitó el tiempo al Congreso, y los otros quieren dar á entender que se han aprobado los tratados.

NUEVA GRANADA.

Quito 23 de Diciembre de 1840.

Los asuntos de la Nueva Granada andan de mal en peor cada dia. Toda la parte litoral ha seguido la huella de la revolucion. En Santa Marta se han avanzado á formar su nacioncita, bajo el nombre de *Estado de Manzanares*. Los frayles venezolanos, Santiago Mariño y Carmoña, han llevado el estandarte en el movimiento. Se ha llamado á Santa Marta á todos los venezolanos emigrados ó expulsos; de lo que se infiere que resultará un choque con Venezuela, cuyo Jefe no puede conformarse con semejante ejemplo, ni ver con sangre fria, en que en las fronteras de su país, se frague mui de intento un foco de insurreccion. En Cartajena las autoridades constitucionales, se sostuvieron con bastante dignidad y firmeza hasta el último trance. Santa Marta se vió obligada á capitular. Estas son azonadas militares, y no movimientos espontaneos como se pretende hacer creer. El Jeneral Herrán habia llegado á Neira, aunque con su division mui disminuida y estropeada. Se espera que aun pueda ser mui util, y que obre con mucha oportunidad. Por aliviar á la tropa de una marcha tan penosa, se tomó la me-

didada de en... en el Magdalena para... á Tusagasugi... para cabido la desgracia de que se ahogue el habil y recomendable Coronel Lindo, con algunos compañeros, por haberse abierto la balza en que navegaban. Entre tanto el faccioso Coronel Gonzales reproducia sus tentativas sobre Bogotá: habia llegado á Zipaquira, segun se dice, con dos ó tres mil hombres. La Capital de Nueva Granada ardia de entusiasmo contra sus invasores. El Presidente Marquez se halla ya en ella, mezclado con los individuos de ambos cleros y muchas señoras de la 1.ª, respetabilidad del país, se habia ocupado de trasladar el parque á un punto mas seguro: se abrian trincheras en las calles mas inmediatas á la plaza mayor, y todo presentaba un aparato guerrero. Mil hombres de la columna del Jeneral Herrán se acercaban á Bogotá, y hai el recelo de que Gonzales se interponga entre ellos y Bogotá para batirlos; lo que podrá hacerlo sin muy grande esfuerzo por hallarse fatigados con tan largo viaje.

Otra fecha idem.

Nueva Granada se halla otra vez bien apurada. Se han pronunciado las provincias de Mompox, Santa Marta, Cartajena &c.; cada una poniendo á la cabeza un militar del antiguo ejercito de Colombia, como Carmona, Piñeires &c. Los sublevados del Socorro se han vuelto á rehacer despues de la batalla de Buenavista, y se acercaban á Bogotá, decididos al parecer á dar una nueva batalla. Todas las esperanzas se hallan concentradas en el Jeneral Herrán, que estaba al llegar á Bogotá. Si las cosas siguen así, el Cauca se pronunciará tal vez por el Ecuador, como lo hizo alguna otra ocasion; pero en esta no será acojido su pronunciamiento; aunque presumo que esa provincia no tendrá tiempo ni aun para dar este paso con la presencia del Jeneral Lopez, que se ha reunido á los pueblos del Sur, sin tocar en Bogotá, y sin darse por entendido con el Gobierno del objeto de su viaje repentino, ni de lo que haya hecho en Roma, en donde se hallaba de plenipotenciario. En fin, todo esto anda malisimamente.

SS. EE.

Hemos visto no sin sorpresa el *ALCANCE AL VIII* N.º 70, porque, prescindiendo de su contenido que abraza mas contradicciones y despropósitos que palabras, no podemos creer que, de buena fé, el Dr. D. Juan Francisco Roldán ó su sustituto D. Francisco Roldán de Echagayen, proponga sostener una *polemica* en medicina, con el Dr. D. Antolin Ugarte. UC. nos dirán que no hai inconveniente, pero nosotros no olvidamos que el sustituto del Dr. D. Juan Francisco Roldán, importunó al publico, suplicándole no le confundiese con quien hoy propone entrar en palestra. ¿Y como es que la propone? De un modo impracticable, pues si bien la moderacion y superiores conocimientos del Dr. D. Antolin Ugarte, se prestarían de mui buen grado á sostener el reto, no creemos sería mui fácil hallar aquellos cinco jueces jurados que quisieran fallar en materia tan escabrosa; ni menos sería asequible que, los que D. Hermójenes llama estudiantes de medicina, se prestasen á oír su charla sempiterna. Luego volvemos; y mientras, D. Hermójenes, diganos claro y sin rodeos ¿ha propuesto U. un *programa* impracticable como parentesis para salir del atolladero? Si así lo pensó, se ha equivocado de medio á medio, porque á perro viejo no hai *tús tús*. ¿Habrá U. querido pedir alafia, como en Yungay? Tardé piache: á proposito de Yungay; ¿U. fue

BIBLIOTECA

vencedor ò vencido? Entendemos que esto último, porque los vencedores rara vez pierden su equipaje y pergaminos: y si esto es cierto, ¿cómo puede U. llamar de buena fé, gloriosa, la imortal batalla de Yungay? ¿Jugaba U. en ella *á gana pierde*? Pues decimosle á U. que tales juegos son algo pesados cuando la *calavera* huele á pólvora, ò la espalda á lanza. Estamos de vuelta. ¿Sabe U. D. Hermójenes lo que quiere decir en castellano puro y sin aforismos de Hipócrates, *estudiante*? Tome el Diccionario, y verá que estudianto en su primera acepción, es el que está estudiando en alguna universidad, y en la segunda, el que tiene por ejercicio estudiar los papeles á los comicos: ahora bien, ¿en cual de los dos sentidos quiso U. hablar? No creemos que fuese en el primero, porque en cuanto al Sr. D. Santiago Távora, hace muchos años que separado del colejio se ha dedicado á tareas mui arduas é importantes, y en nuestro idioma, no hai sinonimos de tiempos; y con respecto al Dr. D. Pedro Abellaneda, no sabemos que este señor haya venido á Piura á estudiar, y que á falta de Universidad esté dando lecciones con D. Hermójenes, unico profesor en el caso; pues aunque dijo en su primer rebuzno que dos eran los examinados en la culta europa, todos comprenden que por defecto del idioma, al compañero no le será tan facil la tarea. Tampoco entendemos que tenga lugar la segunda acepcion porque no cabe donde no hai Teatro ni actores; y entonces ¿á qué vino aquel sustantivo? A darnos la última prueba de su estupidez.

Veamos las demas necesidades de su produccion. Dice que por un genero de desahogo (de que Dios nos libre) se agregó un apelativo; y preguntamos ¿por qué genero suprimió D. Hermójenes un nombre. fué por el genero masculino ó femenino? Es mas probable que por el segundo, y en este caso nada tenia que ver D. José Roldán, ni tampoco la amistad del Benemerito Jeneral Raygada, que si provino de la emplomada de alguna muela *por cuanto vos*, no habia para que cacarearlo, por que al fin huele á jactancia á destiempo, y porque la tal amistad así como la que dizque profesa al Benemerito Jeneral La-Fuente, discordan mucho con haberse presentado en Yungay bajo las banderas del mayor enemigo de ambos Jenerales. ¿Fué porque las etapas de aquel eran mejores y mas abundantes? Nosotros cremos [y podemos no engañarnos] que su objeto, al recordar estas amistades, al nombrar jueces en medicina, y por último al titular gloriosa la batalla Yungay, solo ha tenido por objeto hacer la barba, y tan bien le dá para ello el naipe que no parece sino que hubiese sido barbero.

Otro tironcito de orejas y concluyamos, cabeza de tramojo. ¿Es posible que habiendose U. embonado á fuer de buen cosmopolita con el Ejército Vencedor, en donde no le faltarian amigos (porque al fin á los militares Chilenos, como á todos se les pica la dentadura) y cuando habian pasado tan pocos dias del fracaso, le fuese difícil recaperar sus titulos que de nada podian servir al poseedor? no parece sino que los tales titulos tienen la diabolica propension de pasar de bolsa á bolsa como bolas de billar. Registre U. bien el fondo del cofre porque habiendose hallado en él, el certificado del Jeneral Paez que naturalmente debia estar unido á los titulos, no parece natural que unos se salvaen y otros no; llevese de nuestro consejo y tal vez los hallará sin otro detrimento que algun rasponcito de aquella menguada bala, cosa que no importa aunque la raspada sea en el nombre ò apellido, porque al fin U. tiene suma facilidad de agregar y disminuir unos y otros á su antojo,

de cuyo modo no hai recelo de que la horma no diga al zapato, aunque por diferencia de moda difieran algo en fechas: y diganos ¿fue U. el mismo que desembarcó en Puerto Cabello por orden del Jeneral Paez? En aquella epoca no estaria U. tan entrado en años, y probablemente haria poco que habia dejado la amada Universidad de Valladolid, de donde vendria con el mayor entusiasmo á prestar sus servicios á los enemigos de su patria en cuyo comportamiento nada hai de estraño, porque queda demostrado que fue en un todo conforme con el que le vemos en Yungay respecto de los que decanta sus amigos por servir á aquel cuyos ajentes miraba como monstros. Vaya que el hombre es trabajoso, si Español cosmopolita, si amigo desleal, si escritor incoherente, si medico charlatan, si amante por pocas horas: (alerta bellezas piuranas) la última es la unica condicion perdonable porque un escalpelo fofo no es mui á proposito para horadar tierra virgen; por consiguiente es difícil renovar á menudo la faena, y nadie está obligado á lo imposible.

Por lo que respecta á sus conocimientos medicos y brabatas, por los que ha libertado de las garras de la muerte traslado á los pacientes; por que todos sabemos que tras la cura viene el cura.

En conclusion SS. EE. suplicamos á UU. se dignen avisar al sustituto del Dr. D. Juan Francisco Roldán, que el público quiere ser respetado no con declamaciones inoportunas por la imprenta, sino con mas moral y pudor en las obras, y que con relacion á su reto puede nombrar campo y jueces, seguro de que si la dignidad y circunspeccion no permiten al Dr. D. Antolin Ugarte descender á la arena, bajaran por él sus amigos, y que cuando nó, sobran curanderos.

Somos de UU. SS. EE. mui atentos S. S.
Los dichos.

El Visia.

Ayer llegó á esta Ciudad un extraordinario que entregó al Gobierno los documentos relativos á la revolucion de Ayacucho, que se registran en este número. En las notas oficiales que al mismo tiempo se han recibido, y que publicaremos en el número siguiente, se comunica á la Gobernacion la satisfactoria noticia de haberse desertado de las banderas de la rebelion, los mas de los noventa soldados y oficiales, que seducidos por el Coronel Suarez, habian vuelto contra la nacion las armas que ella misma les confiara para su defensa, y para el sostenimiento del orden publico.

No cremos que esta revolucion, en el estado de paz en que se halla la República, tenga ramificacion alguna, y á juzgar del objeto de ella, nos inclinamos á creer que ha sido, puramente, un efecto de la insania en que ha caido el Coronel Suarez que la capitaneo. Decimos que nó puede tener ramificacion alguna, porque pose mos el convencimiento intimo de que, el resto del ejército no convendrá en que se opaque el brillo de sus armas, ni en que se oscurezcan las glorias que adquirió en los afortunados campos de Yungay—y el de que, entre los bienes de la paz y los males de la guerra, los pueblos preferiran á aquellos. No obstante, es una calamidad que existan entre nosotros, hombres que, á imitacion de Erostrato, á fuer de actos de insania, ejecutados contra la patria, quieran adquirir celebridad.

su vez. con el fin de que no continúe este perjuicio; prevengo á U. que en lo subsiguiente no debe faltar el papel sellado en los pueblos, pues en todos ellos debe U. tener una persona de su confianza que lo espenda; valiéndose si es posible de los Gobernadores de distrito, como sucede en todas partes.

Dios guarde á U.

B. Caravello

SENTENCIA DE PRESIDIO.

Paita Julio 5 de 1840.—En la causa criminal seguida de oficio contra Juan Gomez [a] Guayaba, por el homicidio de Francisco Panta. Visto con lo espuesto por el Ajente Fiscal á fojas 27 vuelta y considerando 1.º Que del sumario de fojas 5 á fojas 15, aparece que Francisco Panta fue muerto de un tiro de bala á tiempo que los auxiliares se reunieron de orden del Juez de Paz de Tacalá D. José Sanchez para perseguir á José Rivas, cuya persecucion tuvo origen de lo que conversó el precitado Panta al testigo Martin Vilcherre haciendole imaginar, con las palabras que se ven en la declaracion del citado testigo, que era Jose Rivas, hombre de mala fama. 2.º Que esa conversacion de Panta, fue el origen de que el predicho Juez de Paz reuniese el auxilio con el objeto de perseguir al mal afamado, y se dirigiese á la choza de Toribio Rivas en donde se vendia chicha, á ejecutar la sorpresa. 3.º Que todos los testigos del sumario aseguran que en el acto de aprehender á Panta oyeron un tiro de bala, consintiendo algunos, que el supuesto Rivas lo habia causado. 4.º Que entre los concurrentes solo Juan Gomez tuvo arma de fuego. 5.º Que segun los dichos de los testigos, ignoran las circunstancias, el modo como se verificó la descarga de la escopeta que llevaba Gomez. 6.º Que para imponerle á la pena ordinaria, por derecho no bastan las presunciones adversas al reo, y si pruebas tan claras como la luz del medio dia, no apareciendo manifiestamente de las deposiciones de los testigos en la forma que se preparó la Escopeta, y se verificó el tiro de bala, ni la prevencion que hubiese habido en Gomez para inferir el homicidio, y atendiendo á que lo declaró el Juez de Paz á fojas 14 se estima como lo es. 7.º Que segun la ley á pérdida de la vida al reo Juan Gomez. 7.º Que el susodicho Juez procedio con indiscrecion al preparar la escopeta á Gomez en el hecho denunciado este, que en una ocasion fue usado por Jose Rivas. Por estos fundamentos se manda á lo dispuesto por las Leyes, en su respectivo artículo veinticuatro libro octavo de la recopilacion de Castilla: FALLO condenando al predicho Juan Gomez; á la pena de cinco años de presidio en el de Huancavelica, apercibiéndolo solemnemente al Juez de Paz D. José Sanchez, para que en lo subsiguiente proceda con mas coraje, y haciendole entender que por su poca apasionamiento Indigena, no se procede á fortalecerle en el caso. Consultese esta sentencia al Tribunal Superior de Justicia del Departamento, como está mandado.—Santiago Leon.—Antemi—Thomas Angel—Escribano de Estado—Trujillo Setiembre 19 de 1840.—Vistos en discordia, de conformidad en lo espuesto por el Sr. Fiscal, y en los fundamentos en que se apoya la Sentencia, se declara en la forma siguiente: FALLO condenando al reo á la pena de cinco de Julio ultimo corri-

ente á fojas 33 vuelta, y se aprobaron y los de votaron—seis rubricas de los Señores. Presidente Correa, Rosel, Cordova, Conjuenes, Ayllon, Urea: Se votó y leyó en publico de que certifico. Pe- dierno

SENTENCIA DE COMISO.

Visto este espediente—Y considerando 1.º Que segun el parte de fojas 1. la sorpresa de los nueve cajones y un tercio de efectos de Comercio, que aparecen reconocidos y avaluados en el Vista, fué verificada por el Cabo I. de Resguardo D. José Manuel Garcia, y el parte del denuncia que asienta haber recibido los efectos, que impedidos los conductores, por la falta de vigilancia del Resguardo, de introducirlos en esta poblacion á donde se dirijian, los habian dirigido á los suburbios en la Bodega de Ciudadano Cayetano de la Trinidad. 2.º Que lo descubierto è inseguro de la pieza del interior ó corral de la prenotada Bodega, y que el parte asienta fueron encontrados los referidos tercios; el notorio estado de enfermedad que desde antes tenia reducido á la cama á Trinidad, propietario de esa finca, su no concurrencia á ella por ese motivo, y el no haber persona encargada de habitarla como lo espone en su declaracion, fundan la presuncion de que los introductores fraudulentos, á vista de ese concurso de circunstancias favorables á su intento, adoptaron el recurso de poner los antedichos tercios en la contenida pieza, sin pedir permiso ni dar conocimiento al propietario Trinidad; y 3.º Que ninguna persona se ha presentado á deducir derecho alguno á los mencionados efectos: por estas razones, á nombre de la República, y por ministerio de la ley, declaro en primera instancia, que los espresados diez tercios de efectos, han caido en la pena de comiso, y en consecuencia se adjudican á los aprehensores y denunciante á quienes se entregarán, previa satisfaccion de los derechos que puntualiza la liquidacion formada al efecto: llevando el Cabo D. José Manuel Garcia, la parte que debe entregarse al dicho denunciante, absolviendo al Ciudadano Cayetano de la Trinidad de todo cargo y responsabilidad, por la inculpabilidad que le resulta en esta materia: hagase saber al Oficial mayor interventor de esta aduana y aprehensores, y dese avisó al Sr. Coronel Gobernador de esta Provincia, como está dispuesto por reglamento, tomándose antes razon por dicho Oficial Mayor; con testigos á falta de Escribano.—Aduana principal: Paita á 2 de Octubre de 1840.—G. R. Escalona.—Testigo José Eujenio Gutierrez.—Testigo José Reyes.

Es copia fiel de su orijinal.—Intervencion de la Aduana Paita Octubre 2 de 1840.—P. O. S. M. de la Haza.

INCENDIO EN PAITA.

República Peruana.—Subdirector de la Escuela Náutica de Paita Octubre 18 de 1840.

Al Benemerito Sr. Coronel Gobernador de esta Provincia.

S. C.

Con sentimiento me apresuro á comunicar á U. un suceso desgraciado, que ha hecho desaparecer la casa que servia de local al establecimiento que tengo la honra de dirijir y la mayor parte de sus utiles. Ayer á las 3 de la tarde se prendió fuego una habitacion contigua á la

dos que estaban en derecho para atacarla. "Lo que no quieres que se haga contigo, no hagas con otro." Conforme á este principio, la nacion ecuatoriana no debe permitir que Guayaquil á los enemigos de la peruana. que está en derecho para hacer una irrupcion y atacarla de nuevo.

La consecuencia que los restauradores sacan de este principio es—que toda ley que se oponga á él, no debe cumplirse; porque el derecho natural, como obra de Dios, nadie pueda infringirlo, sin hacerse acreedor al dolor ó la muerte.

Parece muy oportuno citar á un jurisconsulto confederal en apoyo de este escrito; diga U. lo que quiera de un literato que ha sido, por desgracia, su compañero de tajadas y de infortunios.

D. José Joaquin de Mora que, en el párrafo 1.º de su Derecho de Gentes dice: *El derecho de gentes es una emanacion del derecho natural, en cuanto este puede aplicarse á las grandes masas ó reuniones de hombres, por que dejaría de darse en la justicia, que es la base de toda clase de derechos, si se separase de los principios de la naturaleza.*

El Sr. Vattel á quien, por la rectitud de sus opiniones, llama U. el príncipe de los publicistas, tambien se decide contra. "Las naciones, ó estados soberanos, (dice) deben ser considerados como otras tantas personas libres que viven entre sí en el estado natural." Derecho de Gentes—Preliminares § 4.º Mas adelante dice: *Como los hombres están sometidos á las leyes naturales, y su reunion en la sociedad no ha podido sustraerlos á la obligacion de obedecer á las leyes, pues que en esa reunion no dejan de ser hombres; la nacion entera, cuya voluntad comun no es sino el resultado de las voluntades reunidas de los ciudadanos, permanece sometida á las leyes naturales, y obligada á respetarlas en todas sus determinaciones.* Derecho de Gentes—Preliminares § 5.º

Por otra parte, las leyes civiles son hijas, las mas veces, de las circunstancias, y se dictan siempre que éstas las demandan. La ley ecuatoriana de que hablamos, se dictó cuando el conquistador de Perú, pretendía obligar al gobernante del Ecuador, á que le entregase los desgraciados peruanos, que, huyendo de su saña destructora, se habian asilado en Guayaquil; ó á que los internase hasta aquellos puntos en donde pudiesen ser victimas del frio ó de la inanicion. Los asilados en aquella epoca en Guayaquil, eran peruanos á quienes un extranjero astuto les habia robado su tranquilidad, sus riquezas y su patria; y el Congreso del Ecuador cumpliendo con el precepto "no quieras para otro lo que no quieras para tí," que es el fundamento del amor de justicia; privó al poder ejecutivo de la facultad de ejercer un acto de crueldad. Esas circunstancias desaparecieron ya, y los hombres á quienes la ley favorecia, son muy distintos de los que pretenden ahora su favor. Hai tanta diferencia entre aquellos y estos, como entre los robados y los ladrones, entre las victimas y sus asesinos, entre la inocencia y el crimen. Si mi vecino, perseguido por unos ladrones ó asesinos, se asila en mi casa, y los ladrones ó asesinos, no contentos aun con la casa y demás que le han robado, me quieren obligar á que les entregue al asilado para quitarle la vida, ó á que lo emparede dentro de mi casa; yo no debo acceder á lo uno ni á lo otro; y no solo no lo haré, sino que daré orden á los demás que me están subordinados para que no lo hagan. Pero si los ladrones ó asesinos se asilan en mi casa, y no contentos con el asilo, se preparan desde ella, á con-

tinuar, cometen enteramente los atrocinos y asesinatos; yo debo impedirlo á toda costa; y cuando, por un principio de humanidad, no los entregue á la justicia; los obligaré, al menos, á dejar mi casa y situarse en cualquiera otra; para que mi vecino no crea que yo protejo á sus enemigos. Estas razones bastan para convencer que ahora es mala la ley que antes era buena, y que debe derogarse ó no cumplirse.

Sobre si el decreto puede á la vez obedecerse y no cumplirse, mediante una humilde representacion de los inconvenientes; me parece inutil hablar mucho. Supongamos que un Gobierno, á consecuencia de falsos informes privados decreta un premio en favor de alguna persona, y encarga su cumplimiento á la primera autoridad donde la persona reside.

Supongamos tambien que el premio concede el demérito de un empleo. Si el premio se concede á su gobierno, el gobierno puede decir el decreto de premio. Si se concede á la persona favorecida, no es acreedora al premio, por trasrazon y por la otra: las mismas que me obligan á retardar el cumplimiento del decreto citado, hasta que U. E. enterado de ellas resuelva lo conveniente." Este es un caso muy comun porque ocurre todos los dias y en todas partes. Y si esto tiene lugar en asuntos de poca importancia, ¿como no lo tendrá en aquellos en que se interesan la tranquilidad, el orden y la justicia de grandes asociaciones?

Dije en el n.º 55. del Vifia que la prohibicion de fijar punto de residencia de los asilados, no impedia al ejecutivo de separarlos de Guayaquil (solamente) por que separar no es fijar. A esto ha contestado U. con una serie de ridiculos dislates; y cuanto, por via de replica, puedo decirle, es: que recuerde aquel principio de la logica que dice—"La inclusion de lo uno en el otro, no excluye al otro." El valor de un pliego.

El sello 6.º servir para tantos de oficio, y de persona para tantas por las leyes. Su valor un real el pliego.

SONETO.

formidable y espantoso suena
del corazon el postrer dia,
ma hora negra y fria,
ANDR. temor y sombras llena.

Para instruir de descanso, paz serena
mados por Santa-Cruz de dolor envia,
esperabamos que todas las de cortesia,
mitiesen los datos, espacia que de pena.
espedida por la Supre
queriamos presentarle el temor desacordado
tancia que exige un piadosa viene
evitar que nuestro asilo añuda tienen
calumnias suscitadas.
Han despues de una pues mi bil de Correo m.
justificarnos ante la ecido, no asust la Rest
de un gobernante, que y mi vivir oir de.cribe
to ella sabe bien á s
dador famoso á la vez

No habiendo venido
la remitida por la Tesoreria de
glo á sus respectivos libros, iar oir de
blico que en solo ella aparec casta or
Santa-Cruz, ademas de las cantidades pagadas
por los presupuestos, tres millones e
siete mil, trescientos setenta y dos
de notar, que la primera partida
tiembre de 1829, es la de ciento cuare

Importe de cebada para los caballos de S. E. el Presidente, y la ultima en 31 de Enero de 1836. Veinticinco mil pesos entregados á N. de N. para que los ponga en Chile á disposicion del Sr. Mendez, con nombre de gastos militares.

Ocioso seria descender á detalles; mas siendo notorio el extravío de otras cantidades que quizá no se comprendan en las repetidas peticiones, queremos indicárselas aquí. Cuando el Ministro de Hacienda, el honorable Sr. Lara, expuso en su memoria presentada á la Asamblea constituyente, reunida en la ciudad de la Paz el año 31. que de un millón de pesos votados en el año 25 á favor del Ejército Libertador, existían trescientos ó cuatrocientos mil sin distribuirse entre los agraciados; Santa-Cruz se aplicó privadamente que la Asamblea se acordó que se realizase por sí, realizase lo que se acordó en la Asamblea lo que se acordó de aquel año.

Desde un principio, á unos les contestó, que no se esperaba tener un conocimiento de todos los acredores para satisfacerlos, á otros y aun á los mismos que le satisfacían despues al encuentro, los rechazó diciendoles, que habían llegado tarde por estar ya repartida toda la suma; sin que entre tanto haya uno solo á quien se le hubiese pagado ni el todo ni parte de su haber.

En la misma Asamblea y en la misma memoria expuesta el citado Ministro, que entre el Prefecto de la Paz y un escribano de diezmos se habían perdido once mil pesos. La Asamblea ordenó la deposicion del Prefecto, y cuanto mas ordenar debía para contener en sus principios un escandalo que minaba la hacienda nacional. Notábase, que ni por la decencia publica se ponía en causa á los acredores, ni por la despreciable conducta y disciplina, como que era un sufrimiento; pero carecía de tan esencial en esta guerra para manejarla. Los jefes y oficiales mianaban tan penosa y tan notable por sus resultados. El campo estaba trazado por principios de castramentación. La policía era esmerada, y se instruía al pueblo en el uso de las armas, y habia un instrumento.

El Jefe superior de la Paz, vino á la Paz por su viaje. Pudo desde aquella fecha hasta el mes de Agosto, optar el sistema de viajar por cada uno 5, con nombre de gastos de viaje en todos ellos jefes y oficiales, y que tanto el comercio como los Prefectos, y los vecinos, y los quisaca, ya sea de un lado como de otro tocaba anualmenteprestando cuanto sus recursos, á los ya mencionados, que debían ganar le regalaban caballos, mulas, ú otros animales, que á los que

los clasificaba de estar en mal estado, en el gobierno, aun cuando esas visitas de sus jefes, y de los jefes y sacrificios de la de aquellos, se hacían tres veces en cada año. Los jefes y sacrificios de los ciudadanos que han sido sacrificados por el temor de los hostes, y los que han quebrado por ellos: los que han sido sacrificados por no haberlos hecho desde

un limite al otro de su provincia ó curato, ó por no haberlos hecho con la suntuosidad que les exigían á que los habia acostumbrado. Escribimos ante los pueblos que están bien organizados en los afrentosos detalles de este saqueo sistemado por Santa-Cruz, y que por tantos años ha avergonzado á la mas vulgar decencia. Escribimos ante los pueblos que clasificaban tales viajes por una irrupcion devastadora, tanto por lo que se gastaba inutilmente, cuanto por los regalos de toda clase que exigia. Casi igual estrago producian los viajes de su señora, sin que le hagamos la injusticia de atribuirlos á exigencia suya; pero el pueblo de Potosí, que le importó su transito por esa ciudad, suma en que se calculaban aquellos viajes, se hicieron publicos.

(El nueve de Febrero.)

Observaciones sobre los efectos de la Vacuna en Tiara.

(Continuacion del número anterior.)

En tan buena demostracion, no me es posible expresar todas las circunstancias que deben considerarse atenta y cuidadosamente en la vacuna, podría describirlas de un modo susinto y claro, demostrando todas sus señales y las enfermedades que producen, si mereciese la aceptación del publico.

Hay poca duda en que todas las faltas que se han observado se deben atribuir á la inesperienza de los vacunadores nuevos y á sus ningunos conocimientos en la materia, cuando vacunaban con granos en los cuales el fluido habia pasado á ser una materia amarilla, y ese pus ingerian en los brazos de los inocentes. Tambien vacunaban con el pus de niños accidentados, á los que sentaban en sus mismas camas para sacar el veneno de sus brazos y transmitirlo á otros. A este tiempo, comparativamente hablando, se hallaba nuestra atmosfera, segun mis observaciones, cargada de una constitucion virolenta semejante á la que causó en Edimburgo grandes epidemias. Aun existe esa atmosfera fatal, (*) y nos devora; por que á los vacunados, á los no vacunados y á los que anteriormente padecieron la Viruela natural, nada ha servido de preservativo, por que ninguno se ha visto libre del cruel azote del jenero humano, ni de las terribles y horrosas enfermedades que se desenrollaron de un modo sumamente espantoso y temible, haciendo progresos tan rapidos, que casi no han dado tiempo á que se someta la enfermedad al imperio de la medicina. Algunos han sido victimas antes de las veinte y cuatro horas y la espectacion ha sido muy perjudicial.

Escarlata maligna y demas fiebres cruciales, la fiebre ptequial putrida, la miliar maligna con tendencia putrida; la Viruela confluyente putrida, y la Erisipela bejugosa maligna, han inmolado muchas victimas. La viruela natural y la bariolosa ó viruela loca, de un caracter benigno, se han visto en muchos de los que antes han sido vacunados, y la escarlata benigna en algunos.

La sangria ha sido uno de los medios de que mas se ha abusado en la presente epidemia. Sus efectos son terribles en la fiebre maligna: en la putrida no debe usarse por que puede ocasionar una enfermedad mortal: en las enfer-

(*) Esta memoria se escribió en Setiembre de 1839.

de Imbabura, mandando a la columna de voluntarios a la izquierda en el camino. La columna de granaderos, en cuyas filas se interpolaron, pie á tierra, los lanceros mas bravos del primer rejimiento, formaba la cabeza de la columna. El primer rejimiento, tambien pie á tierra, su retaguardia, y le seguia en forma de buca la columna de Pichincha y el resto del rejimiento de lanceros. Solo dos mitades de caballeria estaban montadas para obrar segun conviniere. Una guerrilla de cazadores de Pichincha se desplegó frente al centro de toda la columna, y la precedieron los guardias nacionales de Pasto como prácticos del terreno, y en calidad de tiradores. Luego que los tres cuerpos principales (es decir la division ecuatoriana, y las columnas mandadas por el Jeneral Mosquera y el Jefe de E. M. Buitrago) se hallaron formados paralelamente, rompieron la marcha á un mismo tiempo; la cual fué tan acelerada, que algunas guerrillas y cuerpos particulares trotaaban, sin duda por su ardor y entusiasmo. El ataque empezó por nuestra derecha; pero con grandes intervalos, porque la guerrilla enemiga, que lo sostenia, era debil y se replegaba al cuerpo principal en fuga precipitada. En la direccion del centro solo se dispararon dos fucilazos hasta la ocupacion de este pueblo, que se encontró abandonado. Entónces conocimos que los facciosos se preparaban á resistir el ataque en la quebrada de Huilquipamba, fuerte por la naturaleza y por las trincheras que habian construido el cabecilla Obando. El Jeneral en Jefe granadino dispuso que la guardia nacional de Pasto esplorase el paso principal de dicha quebrada, para poder montar una pieza de montaña que despejase la parte opuesta que estaba defendida, asi como para dar tiempo á que las columnas de los flancos se franqueasen un paso y cayesen sobre la retaguardia del enemigo. — Ademas convenimos con el Jeneral en Jefe granadino en que el Coronel Campos con la columna de Imbabura fuese á reemplazar la guardia nacional de Pasto y á la columna de Dias, que la seguia de cerca; mas el intrépido Comandante Pineda á la cabeza de dicha guardia nacional, arrastrado por el arrojó que le distingue, atacó de frente y forzó los atrincheramientos favorecido por la columna del Jeneral Mosquera, que se procuró un paso y se hizo sentir en un flanco del enemigo, el cual se dispersó completamente en la montaña, pensando únicamente, desde entónces, en salvar la vida por el camino de una fuga vergozosa. El Jeneral en Jefe y yo pasamos la quebrada para sistemar una persecucion activa y vigorosa, cual nos lo habiamos propuesto desde antes del ataque, y acordamos tambien permanecer en este pueblo hasta rendir y aprehender al último disperso. — Asi lo hemos hecho; y el resultado va correspondiendo á nuestras esperanzas; pues se han tomado hasta hoy mas de 60 prisioneros, quedando 40 muertos, prosximamente, en la montaña. Entre los primeros se encuentran los cabecillas, Alvarez, Llori, Erazo, Francisco Ibarra, alias el Conejo, y otros amigos y confidentes de Obando. Entre los segundos puede haber algunas personas notables; pero se ignora quienes sean. Lo único que sabemos con certeza es que Obando está abandonado en la montaña, donde huye sin direccion y sin defensa, acompañado de dos ó tres personas; por lo cual es probable que muer-

re dijo: "no está U. en su lugar persigue e... como lo es el modo de... tancia. Mas... me aseguró el alivio y mi modo de... ha desaparecido... dia como por... ma... de operacio... mis pies: al cuarto dia me... minal... me fue mi mejor remedio, por... pacidad y... quedè disfrutando de una sa... pues que... hacer esto en mi pais? No de un oficial... todo... bien que me hizo... que una fuerza de... hubiera sido mal en este... sipado como el humo. Panamá y Guayaquil

La única pérdida que hedrá abusarse de en Huilquipamba, es la de un Santos años y chincha muerto, la de dos heridos los consuma compañía, y la de otro soldado... es... ner rejimiento de lanceros. Estos indiv... se mezclaron con la guardia nacional de... momento del combate. Tambien deb... deber la pérdida del teniente Montenegro... pe necie... na nacional de Imbabura, que... rsecucion á manos de sus mismos... ros, que le desconocieron por su traje... or último debemos deplorar la sensible pérdida de 7 guardias nacionales de Pasto, que fueron muertos, y dos heridos, cargando valerosamente contra las trincheras del enemigo.

Como considero que soi el representante del Ecuador en esta tierra, he creido digno del honor de mi patria y de la justicia que le distingue, dar á su nombre las mas sinceras gracias al Jeneral Herrán, Comandante en Jefe de las fuerzas granadinas, y á su segundo el Jeneral Mosquera: al 1.º por sus claras virtudes, y muy especialmente por su valor y perseverancia en esta guerra difícil y penosa, poco conocida y mé... apreciada: al 2.º por las calidades... fuerzas... distinguen, y por haber conducido... ninguna... rrago... ar combate, yendo él á su frente, enci... se como el último subalterno, y á ambos... por el buen comportamiento que han... ra con las tropas del Ecuador. A... creido de mi deber tomar el nombre... do para saludar como á Coronel... los primeros Comandantes Mú... llazos: al 1.º por su raro... intrepidez en las diversas a... que ha ilustrado su... mas, por su valor... cja nunca desme... lo á primer C... Pineda, Jefe mal... déz y por su... mo á primer Com... Coronel graduado... valiente, sufrido... los dignos jefes... dor diré único... tado en esta... tumbre, con valor... regreso á la patria... bres y servicios. d...

Con distinguida... de US. muy obediente

JUAN JOS

(Alcance á la Gaceta del Ecuador N.º)

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El ciudadano Agustin Gamara... a Marisc... Restaurador del Perú, Presidente... public

CONSIDERAND

I. Que la industria de... P... L...